

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49, 50, 51, 52 y 55 fracción tercera de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios 35, 37, 38 y Capítulo IX del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para El Municipio De El Limón, Jalisco, el suscrito Ing. Nelson González Figueroa, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, Administración 2024-2027, Expide la Siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

Dirigida a todas las personas interesadas en intervenir como Testigo Social en las adjudicaciones directas que determine la Contraloría Municipal, mediante el proceso de licitación pública del Municipio de El Limón, Jalisco, como un mecanismo de participación ciudadana, voluntario y honorífico, destinado a vigilar, evaluar y testimoniar la transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público para el ejercicio fiscal 2025-2027, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA: Las personas físicas o jurídicas interesadas en ser acreditadas como Testigos Sociales deberán presentar una solicitud en formato libre, ante la Contraloría Municipal, ubicada en calle R. Camacho número 1, Colonia Centro, en El Limón, Jalisco.

A dicha solicitud deberán anexar la documentación comprobatoria del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, residente del Municipio de El Limón, Jalisco con una antigüedad no menor a tres años, acreditándose este requisito con la copia certificada del acta de nacimiento, comprobante de domicilio no mayor a 4 meses de haberse emitido, o carta de residencia emitida por autoridad competente; tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar las copias certificadas de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva de la persona jurídica y que cuente con domicilio en el Municipio de El Limón, Jalisco;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, para lo cual se presentará Constancia original de no antecedentes penales emitida por autoridad competente,



así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de la libertad; tratándose de personas jurídicas no estar impedidas por lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no es servidor público y que no lo ha sido durante al menos un año previo a la fecha de presentación de la solicitud;

4. Presentar Constancia de No Existencia de Sanción emitida por la Contraloría del Estado de Jalisco, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado como servidor público en los otros Poderes de la Unión, en entes públicos de carácter federal, en las entidades federativas, en los municipios y en los entes públicos de unas y otros, o por autoridad competente en el extranjero;

5. Presentar currículum y las constancias con las que acredite su carrera profesional y especialidad en su caso, y;

6. Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones donde pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas, vínculos de amistad, negocios o familiares hasta el cuarto grado o alguna relación laboral;

SEGUNDA. La Contraloría Municipal, substanciará el procedimiento de acreditación y en su caso efectuará el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales de conformidad con lo siguiente:

1. La solicitud que presenten las personas físicas y jurídicas interesadas en obtener su registro como testigo social, deberá ser dirigida al Titular de dicha Dependencia, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, misma que deberá contener el nombre, denominación o razón social y firma autógrafa del promovente, y en su caso, del representante legal, así Como de la designación de la persona o personas autorizadas para oír y Recibir notificaciones, el domicilio para recibirlas en el Municipio y demás elementos básicos que requieran las promociones, de Conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, asimismo, deberá acompañar los documentos que acrediten los requisitos señalados anteriormente;

2. Las personas jurídicas que aspiren a ser testigos sociales acreditarán los requisitos previstos en esta convocatoria y en la normatividad aplicable a través de su legítimo

Walter...

representante; el objeto social de la persona jurídica deberá ser afín a las actividades propias del testigo social;

3. En caso de que la solicitud no contenga los requisitos enunciados en la presente convocatoria y en la normatividad aplicable, o no se anexen los documentos probatorios, se prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado para que dentro de un plazo de cinco días hábiles subsane la omisión;

4. De no subsanarse la irregularidad referida anteriormente, se tendrá por no presentada la solicitud;

5. La Contraloría, con la documentación que se anexe a la solicitud, realizará la evaluación a que alude el artículo 38 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando la especialización, capacidad, experiencia, formación académica y profesional de los aspirantes a testigo social;

6. En un plazo de treinta días hábiles a partir de la admisión de la solicitud, se resolverá sobre la procedencia del registro.

TERCERA. La figura de Testigo Social será de carácter honorífico, es decir no devengarán remuneración alguna, solo podrán recibir constancias y acreditaciones con valor, mismas que serán expedidas por la Administración pública Municipal.

CUARTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resultado por el presidente Municipal.

QUINTA. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web, y será vigente hasta el 20 de abril del 2025.



ATENTAMENTE

EL LIMÓN, JALISCO, A 20 DE MARZO DEL 2025.

Nelson Gonzalez Figueroa
ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO.